

Unidad de Transparencia

Chihuahua, Chih., a 15 de mayo del 2017

SOLICITANTE: CARMEN LUNA

FOLIO 054442017

En atención a su solicitud de información a la que la tiene derecho de conformidad con los artículos 1, 2, 3 (fr. I a V), 6 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, registrada por el sistema de control y seguimiento INFOMEX con el número de folio **054442017**, se entrega en tiempo y forma dicha información, conforme a los artículos 5° fracción XIX, 33 fracciones VI, VII, VII, X, y 38 fracciones II y VI de la ley anteriormente mencionada.

PLANTEAMIENTO Y CURSO DE LA SOLICITUD:

1. El día **3 de mayo** del año en curso, se planteó a través del sistema INFOMEX-Chihuahua la solicitud de información identificada con folio **054442017**, en la cual se señala como sujeto obligado a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado.
2. Dicho requerimiento de información textualmente dice: **“quiero saber de 2006 a la fecha si en esta instancia han tenido algún contrato con la Congregación Mariana Trinitaria. requiero que se revise cualquier tipo de convenio, contrato, alianza o cualquier otro mecanismo de relación institucional entre la dependencia de la administración pública y la Congregación Mariana Trinitaria. Asimismo, requiero conocer los términos de la relación y los documentos que la sustenten. Gracias.”**

3. El 8 de mayo del 2017, esta Unidad de Transparencia determinó:

- a) Que es competente para atender la referida solicitud en nombre y representación de la Secretaría de Desarrollo Social como sujeto obligado.
- b) Que la materia o asunto a que se refiere la petición de información está dentro del ámbito de atribuciones asignadas a esta dependencia.

ENTREGA DE LA INFORMACIÓN:

Después de verificar los archivos de esta secretaría, con fundamento en la fracción VII, X del art. 33 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de Chihuahua, se procede a la entrega de la información, a la que el solicitante tiene derecho en los términos de los artículos referidos al inicio de este escrito, **remitada por el Departamento de Servicios Jurídicos de esta Secretaría, la cual se muestra al final de este documento.**

CONSIDERACIONES FINALES

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social, da cumplimiento a lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en los siguientes términos:

PRIMERO: Se da respuesta en tiempo y forma por medio de comunicación electrónica a la solicitud de información de conformidad con lo que tiene en sus archivos esta Secretaría, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 33 fracción X y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO: Se notifica la respuesta a través del sistema INFOMEX-Chihuahua, con fundamento en lo preceptuado en el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

TERCERO: Se informa al solicitante, de lo contenido en el artículo 136 de la ley de la materia, que a la letra dice: “El solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el Organismo Garante o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación. En el caso de que se interponga ante la Unidad de Transparencia, esta deberá remitir el recurso de revisión al Organismo Garante que corresponda a más tardar al día siguiente de haberlo recibido.” Lo concerniente al mencionado recurso de revisión encuentra sus fundamentos en los artículos 137, 138, 139, 140, 141 y demás relativos y aplicables de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

ATENTAMENTE,

M.H. MARÍA ESTRADA LÓPEZ COLLADA

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**

RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 054442017

Con el objeto de atender la presente solicitud de información, el Departamento de Servicios Jurídicos llevó a cabo una búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y electrónicos, precisando al respecto lo siguiente:

- a) Únicamente fue localizado un convenio de fecha 31 de marzo del 2011, en el que aparecen como partes la Secretaría de Desarrollo Social y la Congregación Mariana Trinitaria, mismo que se proporciona a la solicitante al final del presente documento. Este convenio aparece firmado por los funcionarios públicos que ocupaban cargos en ese tiempo: el gobernador César Horacio Duarte Jáquez, el secretario de Fomento Social Fernando Uriarte Zazueta; y por parte de la Congregación Mariana Trinitaria la enfermera Catalina Mendoza Arredondo, en su calidad de Presidenta del Consejo de Administración.
- b) En dicho convenio aparece también el nombre de la Secretaria General de Gobierno Graciela Ortiz González, pero no así su firma.
- c) Asimismo se le informa que en los archivos de esta secretaría no encontramos ninguna documentación que complementa el convenio de referencia (evidencias de que se hayan efectuado pagos ni recibido recursos), por lo que se sugiere solicitar más información al respecto a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría General de Gobierno, con el objeto de comprobar si existen otros contratos o constancias de entrada y/o salida de recursos provenientes o destinados a ejecutar convenios de anteriores administraciones del gobierno del estado de Chihuahua con esta congregación.
- d) A continuación se proporciona el convenio detallado en el inciso a) :



CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO POR LOS CC. SECRETARIOS GENERAL DE GOBIERNO Y FOMENTO SOCIAL, LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ Y DR. FERNANDO URIARTE ZAZUETA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL GOBIERNO ESTATAL”, Y POR LA OTRA, LA ASOCIACIÓN CIVIL CONGREGACIÓN MARIANA TRINITARIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA ENFERMERA CATALINA MENDOZA ARREDONDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA CONGREGACIÓN”; MISMOS QUE POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I Declara “EL GOBIERNO ESTATAL”:

1.1. Que el Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa, parte integrante del Estado Mexicano, Libre y Soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como un Gobierno Republicano, representativo y popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3, 30 y 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

1.2 Que mediante el decreto no. 1136/2010, la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, en su Décimo Primer período Extraordinario de Sesiones, declaró al Ciudadano Lic. Cesar Horacio Duarte Jáquez, como Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, para el período comprendido del cuatro de octubre de dos mil diez al tres de octubre de dos mil dieciséis.

1.3. Que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien está facultado para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones, pudiendo convenir para la realización de cualquier propósito en beneficio colectivo; por lo que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 93, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio.

1.4. Que los artículos 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua y 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, establecen que los acuerdos, ordenes y demás disposiciones del Gobernador para su

validez y observancia serán firmadas por el Secretario General de Gobierno y por el Secretario o Coordinador, a que el asunto corresponda.

1.5 Que la Secretaría General de Gobierno es una Dependencia de la Administración Pública Estatal constituida de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Constitución Política del Estado, así como en los numerales 1, 2, 24 y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

1.6 Que se encuentra representada por la Lic. Graciela Ortiz González, en su carácter de Secretaria, en virtud de nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, Lic. César Horacio Duarte Jáquez, el día 04 de octubre del 2010, inscrito bajo el número 182 a folios 182 del libro tres del registro de nombramientos de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, teniendo plenas facultades legales para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente convenio.

1.7 Que la Secretaría de Fomento Social, es una Dependencia de la Administración Pública Estatal constituida de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Constitución Política del Estado, así como en los numerales 1, 2, 24 y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

1.8 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracciones III, V y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, a la Secretaría de Fomento Social le corresponde establecer las políticas públicas de desarrollo social para personas indígenas, menores de edad, jóvenes, adultas mayores, en situación de discapacidad, pobreza, desigualdad, marginación, discriminación y exclusión, así como coordinar y ejecutar programas y proyectos para tal fin; vigilar que el desempeño de las actividades de las entidades paraestatales adscritas al sector que encabeza la Secretaría, así como las organizaciones del sector social que reciban recursos públicos para programas y actividades relacionadas con el desarrollo social y humano, se realicen conforme a la normatividad aplicable; celebrar convenios, contratos, acuerdos y cualquier otro acto jurídico en materia de desarrollo social y humano, así como de asistencia social, con las dependencias y entidades de la administración pública federal, municipal y de las demás entidades federativas, al igual que con los sectores social y privado.

1.9 Que se encuentra representada por el Dr. Fernando Uriarte Zazueta, en su carácter de Secretario, en virtud de nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, Lic. César Horacio Duarte Jáquez, el día 04 de octubre del 2010, inscrito bajo el número 185 a folios 185 del libro tres del registro de nombramientos de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, teniendo plenas facultades legales para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente convenio.



1.10 Que señala como domicilio el sexto piso del Edificio Héroes de la Revolución, establecido en la avenida Venustiano Carranza número 803, esquina con Escorza de la colonia centro en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II Declara “LA CONGREGACIÓN”:

II.1.- Que la C. Enf. Catalina Mendoza Arredondo es su representante legal y Presidenta del Consejo de Administración. Que su representada, es una Asociación Civil no lucrativa mexicana, sin fines políticos y/o religiosos; constituida con apego a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública Número 11,708 (ONCE MIL SETECIENTOS OCHO) de fecha 18 de febrero de 1997, pasada ante la fe del Lic. Rodolfo Morales Moreno, Notario Público número 19 del Estado de Oaxaca, misma que se encuentra inscrita en la Sección Cuarta de Asociaciones y Sociedades Civiles del Registro Público de la Propiedad correspondiente a su domicilio, según inscripción 01 (UNO), de fecha 16 de junio de 1997.

II.2.- Que en lo personal, cuenta con la representación y facultades legales necesarias, y aptitud jurídica, para asumir para y por su representada, los derechos y obligaciones que habrán de surgir con motivo de la celebración del presente convenio, según consta en la misma escritura mencionada en el inciso anterior, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

II.3.- Para efectos del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Palmeras No. 613, Col. Reforma en la Ciudad de Oaxaca, Oax., C.P. 68050.

II.4.- Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave: CMT-970218-C83.

II.5.- Que cuenta con autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito para recibir y otorgar donativos que a efecto sean deducibles en México y el Extranjero (bajo los tratados internacionales suscritos por México para evitar la doble tributación), según la publicación que realizó la S.H.C.P., en el Diario Oficial de la Federación, el día 30 de abril de 2004 en su tercera sección, Resolución Miscelánea Fiscal, Anexo 14, Incisos 'A' y 'L'.

III Ambas partes declaran que:

III.1.- Que la vinculación entre “EL GOBIERNO ESTATAL” y “LA CONGREGACIÓN” tiene un carácter estratégico para el establecimiento de obras de infraestructura social básica y el fortalecimiento del desarrollo integral y sustentable de las regiones que conforman el Estado de Chihuahua.



Chihuahua
Gobierno del Estado



III.2.- Que reconocen las ventajas que puedan resultar para el Estado de Chihuahua y para las partes, de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos señalados en el presente Convenio.

III.3.- Que reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Concertación para la Construcción, Ampliación y Mejoramiento de la Infraestructura Social Básica en materia de vivienda en el Estado de Chihuahua.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. El objeto del presente convenio es conjuntar voluntades, capacidades y recursos mediante los cuales **“EL GOBIERNO ESTATAL”** y **“LA CONGREGACIÓN”** coadyuvarán de manera conjunta en la realización y establecimiento de obras de infraestructura social básica, proyectos y acciones para el desarrollo comunitario, desarrollo sustentable.

El del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Fomento Social en lo sucesivo **“LA SECRETARÍA DE FOMENTO SOCIAL”** será quien elaborará los programas para realizar las acciones de desarrollo integral y de vivienda en las distintas regiones que conforman el Estado de Chihuahua en lo sucesivo **“PROGRAMAS”**, esto por conducto de un Grupo de Trabajo en lo sucesivo **“GRUPO DE TRABAJO”**.

SEGUNDA.- “LA SECRETARÍA DE FOMENTO SOCIAL”, será la ventanilla de atención de “LA CONGREGACIÓN”, para los Programas que se formulen por otras instituciones, entidades públicas o privadas dentro del Estado de Chihuahua, que tengan interés en participar con “LA CONGREGACIÓN”.

Los recursos que aporte **“EL GOBIERNO ESTATAL”** estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal.

“LAS PARTES” son conformes en celebrar Convenios Específicos para el desarrollo de las actividades a que se refiere la cláusula que antecede del presente instrumento, en los cuales se definirán los términos de los programas y acciones derivados del presente Convenio de Coordinación y Concertación y de la participación de las instancias involucradas

TERCERA.- Para el cumplimiento del presente Convenio **“EL GOBIERNO ESTATAL”**, se compromete a:

- I. Proponer los **“PROGRAMAS”** que se hace mención en la cláusula sexta del presente instrumento, para la construcción de obras de infraestructura social básica en las distintas regiones del Estado de Chihuahua, en donde exista mezcla de recursos por parte de diversos organismos para la consecución del mismo fin.

- II. Someter a la consideración directa de **“LA CONGREGACIÓN”** aquellos proyectos de obras y programas que previo a la firma de este convenio, se encuentren elaborados y aprobados por **“EL GOBIERNO ESTATAL”**, y de los cuales se requieran recursos adicionales.
- III. Proponer a **“LA CONGREGACIÓN”**, los Municipios y las Comunidades en donde existe la posibilidad de realizar acciones tendentes al establecimiento de infraestructura social básica, proyectos de desarrollo regional o acciones de desarrollo económico.
- IV. Proporcionar a **“LA CONGREGACIÓN”** los criterios generales de los programas que pretendan involucrarse.
- V. Asume el compromiso de girar instrucciones a las Dependencias de la Administración Pública Estatal Centralizada y Paraestatal, para que en las Áreas de su competencia, y conforme a los lineamientos de este Convenio, dentro de las posibilidades presupuestarias de estas Dependencias se constituyan en coadyuvantes y ejecutoras de los programas y acciones derivados del presente convenio de coordinación y concertación. Para estos efectos, designará los enlaces correspondientes en las Dependencias involucradas en cada programa específico

CUARTA.- Para el cumplimiento del presente Convenio **“LA CONGREGACIÓN”** se compromete a:

I.- Aportar los recursos en especie necesarios, hasta por un monto máximo de \$200,000,000.00 (doscientos millones de pesos 00/100 M.N.), que siempre serán la contraparte, bajo la normatividad y proporción que para este caso ha definido **“LA CONGREGACIÓN”**, que se formalizará mediante mezcla financiera líquida con los recursos públicos que erogue y ejecute **“EL GOBIERNO ESTATAL”** previa validación de expedientes técnicos unitarios de obras, anuales, para apoyar programas que **“EL GOBIERNO ESTATAL”** proponga, una vez que éstos hayan sido aprobados por el **“GRUPO DE TRABAJO”** a que se hace mención en la cláusula quinta del presente instrumento, o de aquellos que hayan sido sometidos a consideración directa de **“LA CONGREGACIÓN”** que previo a la firma del presente instrumento se encuentren elaborados y aprobados por **“EL GOBIERNO ESTATAL”** y de los cuales se requieran recursos adicionales.

En caso de que para el 15 de noviembre de cada año, se haya llegado al tope de los recursos económicos otorgados **“LA CONGREGACIÓN”** a petición de **“EL GOBIERNO ESTATAL”**, podrá incrementar su participación, por los montos que la entidad considere, reservándose exclusivamente **“LA CONGREGACIÓN”**, el derecho de aceptar o rechazar la petición de **“EL GOBIERNO ESTATAL”**.

La forma en que se comprometerán dichos montos por ambas partes será a través de los Expedientes Técnicos de cada obra, mismos que se anexarán al presente instrumento y estarán sujetos a la normatividad de **“LA CONGREGACIÓN”**.



Las erogaciones no devengadas al 15 de noviembre de cada año, no podrán ejercerse y deberán ser reintegradas a "LA CONGREGACIÓN".

Informar a "EL GOBIERNO ESTATAL" las obras o programas institucionales, con los que tenga interés en colaborar, así como la información necesaria para el desarrollo de los "PROGRAMAS" y en su caso de los Convenios Específicos de Ejecución. Los programas en los que podrá aportar recursos financieros serán aquellos cuyo objeto se refiera a:

- Urbanización, consistente en pavimentación, guarniciones y banquetas, redes de agua potable incluyendo líneas de conducción como obras de almacenamiento, redes de drenaje y plantas de tratamiento;
- Construcción y mejoramiento de vivienda, clínicas, escuelas (incluyendo bardeados perimetrales), plazas públicas y otras obras de carácter social necesarias para las comunidades.
- Sanitarios ecológicos y fosas sépticas;
- Electrificación solar, electrificación convencional, captación de agua potable, fertirrigación, acuacultura, bloqueras para proyectos productivos de venta de block de concreto para la autoconstrucción y,
- Conservación y mejoramiento de caminos vecinales y construcción de puentes.
- Otros que a criterio de "LA CONGREGACIÓN" puedan ser viables para el cumplimiento de su objeto social y sean congruentes con los Criterios Generales y programas sociales que tiene a cargo "EL GOBIERNO ESTATAL".

Proponer a "EL GOBIERNO ESTATAL" acciones de desarrollo regional, integral y sustentable que pudieran ser utilizadas en los Municipios y Comunidades del Estado de Chihuahua.

Compartir las experiencias celebradas en diversos contratos con Agencias u Organizaciones no Gubernamentales que permitan contribuir al establecimiento de una política de cobertura.

QUINTA.- Con el objeto de asegurar el cumplimiento, aplicación y efectividad del presente Convenio, así como el seguimiento, implementación y participación de otras áreas, ambas partes acuerdan en integrar un grupo de trabajo que atenderá todo lo referente a este convenio para cada Comunidad, Municipio y dependencia estatal, en lo sucesivo "**GRUPO DE TRABAJO**", que estará constituido por el Dr. Fernando Uriarte Zazueta de "**LA SECRETARÍA DE FOMENTO SOCIAL**", y por las personas que este designe de acuerdo con las áreas de competencia de cada materia, y por el Ingeniero David Leyva Mendoza, Director General de "**LA CONGREGACIÓN**".

El "**GRUPO DE TRABAJO**" deberá determinar la periodicidad y lugar de sus reuniones promover, convocar y vincular a las instancias gubernamentales y no gubernamentales, para

que canalicen e integren recursos financieros, tecnológicos y humanos para la ejecución de acciones de vivienda en el Estado de Chihuahua,

El **“GRUPO DE TRABAJO”** será el encargado de elaborar los **“PROGRAMAS”** en cada Municipio o Comunidad de los que integra el Estado de Chihuahua, que incluirá, en su caso la realización de los Convenios Específicos de Ejecución, cronogramas, objetivos, acciones concretas a realizar y las metas a cumplir; además de incluir los programas que **“EL GOBIERNO ESTATAL”** proponga.

La elaboración de los **“PROGRAMAS”** y la integración de los Programas ya aprobados por **“EL GOBIERNO ESTATAL”**, deberá realizarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del presente Convenio.

SEXTA.- “EL GOBIERNO ESTATAL” por conducto de **“LA SECRETARIA DE FOMENTO SOCIAL”**, propondrá los **“PROGRAMAS”** para realizar acciones de desarrollo integral y comunitario en las diversas regiones del Estado de Chihuahua, ajustándose a lo que establezcan los Criterios Generales de los programas socioeconómicos que se pretendan involucrar y a los propios de **“LA CONGREGACIÓN”**.

En la elaboración de los **“PROGRAMAS”** se deberá incluir:

Las localidades identificadas en las que desarrollarán las acciones.

Las acciones a realizar en cada localidad.

Proyectos que beneficien a las comunidades bajo el enfoque del desarrollo regional.

Intercambio de información complementaria y que resulte necesaria para cumplir cabalmente este convenio.

Participar en campañas de difusión y promoción relacionadas con el objeto de este Convenio, en donde se especifique la aportación de **“LA CONGREGACIÓN”**.

SÉPTIMA.- Una vez aprobado el **“PROGRAMA”** se hará del conocimiento de **“EL GOBIERNO ESTATAL”** y de la Dirección General de **“LA CONGREGACIÓN”**. Para el caso de realizar modificaciones se harán de común acuerdo por escrito entre los integrantes del **“GRUPO DE TRABAJO”**.

OCTAVA.- “EL GOBIERNO ESTATAL” y **“LA CONGREGACIÓN”** promoverán la suscripción de Convenios Específicos de Ejecución, que serán firmados por representantes legalmente facultados de cada una de las partes, mismos que contendrán:

- Los objetivos y las metas a alcanzar.
- Calendario de actividades, recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios.



Chihuahua
Gobierno del Estado



- Localidades donde se realizarán las acciones.
- Medios de publicación de resultados y difusión de las actividades.
- Los responsables de la ejecución de las acciones.
- Mecanismos de evaluación y seguimiento de resultados.
- Los demás que acuerden las partes.

NOVENA.- Las partes se comprometen a realizar las gestiones correspondientes para la difusión del presente Convenio, asegurando que en un periodo no mayor a diez días hábiles, las personas involucradas en su cumplimiento estén debidamente informadas acerca de los acuerdos y compromisos del mismo.

DÉCIMA.- Las partes acuerdan revisar y evaluar trimestralmente el avance y los resultados obtenidos en la ejecución de este Convenio así como a presentar un informe final en el que se detallarán los logros obtenidos.

DÉCIMA PRIMERA.- El monto de las aportaciones materia de los Convenios Específicos de Ejecución será normado por la capacidad económica, jurídica y financiera de cada una de las partes. Cada parte será responsable de sus gastos, viáticos y honorarios necesarios para el cumplimiento del presente Convenio y sus respectivos Convenios Específicos de Ejecución.

DÉCIMA SEGUNDA.- Los derechos y obligaciones que cada parte asume en virtud de la celebración de este Convenio, podrán ser suspendidos por caso fortuito o fuerza mayor, sin responsabilidad alguna para las partes. En estos casos, las partes analizarán la forma y determinarán el tiempo requerido para reiniciar las actividades.

DÉCIMA TERCERA.- Cada una de las partes mantiene inalterable su relación laboral con el personal que emplee en la ejecución de las acciones materia del presente Convenio, por lo que no se establecerán nuevas relaciones de carácter civil o laboral con motivo de su celebración, por lo que en ningún caso se dará lugar a la figura del patrón solidario o sustituto.

Siendo que, tanto **“EL GOBIERNO ESTATAL”** como **“LA CONGREGACIÓN”** cuentan con los medios económicos, humanos y materiales propios, necesarios y suficientes para celebrar este convenio, acuerdan en considerarse y ser las únicas responsables para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de cualesquiera obligaciones legales que involucren a los trabajadores de ambas partes, por lo que cada una de ellas responderá respectivamente de las reclamaciones que llegaren a presentar o quisieren hacer efectivas en su contra en relación con el convenio y se comprometen expresamente a sacarse recíprocamente en paz y a salvo de cualquier reclamación de tal naturaleza.

DÉCIMA CUARTA.- Nada en este Convenio será considerado o interpretado para constituir a las partes como socios, agentes o empleados uno del otro, ni entre los trabajadores y personal que cada parte requiera en la ejecución de las acciones derivadas de este



Convenio. Ninguna de las disposiciones contenidas será interpretada para responsabilizar a la otra parte por las deudas, responsabilidades y obligaciones de la otra.

Las partes en este acto acuerdan en no emprender o tomar cualquier acción, o realizar acto alguno que crearía una obligación a la otra parte, o hiciera que cualquier tercero crea que una de las partes es un representante de la otra o está autorizado para actuar en nombre y representación de la otra. Ninguna de las partes podrá tomar acciones de cualquier naturaleza o asumir obligaciones o responsabilidades en nombre de la otra, excepto por lo expresamente señalado o permitido conforme a los términos de este convenio.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes cooperarán mutuamente en la redacción y distribución de todas las comunicaciones y divulgaciones públicas relacionadas con las acciones del presente Convenio. Ninguna de las partes emitirá o permitirá que se emita o haga cualquier comunicación de prensa o anuncio público con respecto a las acciones derivadas del presente Convenio sin la aprobación anticipada y por escrito sobre su forma y contenido por la otra parte.

DÉCIMA SEXTA.- Las partes procurarán resolver de común acuerdo, cualquier controversia que pudiera surgir respecto de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, y a falta de acuerdo dentro de un periodo de 15 días hábiles a partir de que se haya originado la controversia, las partes acuerdan someterse expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; para la solución de cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación, cumplimiento y/o ejecución de lo acordado en el presente, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiere corresponderles.

DÉCIMA SÉPTIMA.- En virtud de que las dependencias y entidades que tengan a su cargo programas de carácter público, deberán cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, al respecto **"LAS PARTES"** deberán indicar en sus eventos, materiales y donde sea posible lo siguiente:

"...Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente..."

DÉCIMA OCTAVA.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito entre las partes y surtirá efectos a partir de la fecha de su firma.



Chihuahua
Gobierno del Estado



DÉCIMA NOVENA.- Será causa de rescisión cualquier violación o incumplimiento a las disposiciones legales vigentes o a lo estipulado en las cláusulas del mismo, bajo la responsabilidad de la partes que le hubiese cometido.

VIGÉSIMA.- El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma estará vigente hasta el 03 de Octubre del 2016.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO SUSCRIBEN DE CONFORMIDAD EN DOS EJEMPLARES ORIGINALES EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, EL DÍA 31 DE MARZO DE 2011.

"POR EL GOBIERNO ESTATAL"

"POR LA CONGREGACIÓN"

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA

Catalina Mendoza Arredondo
ENF. CATALINA MENDOZA ARREDONDO
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN

LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Fernando Uriarte Zazueta

DR. FERNANDO URIARTE ZAZUETA
SECRETARIO DE FOMENTO SOCIAL